



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA DE LA SAGRA

BOLSAS DE OPERARIOS TOLEDO EMPLEA +

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE TRES BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIOS EN DISTINTAS ESPECIALIDADES”

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se desarrolla por parte del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, las presentes bases de convocatoria, al objeto de cumplir con los principios y requisitos de acceso al Empleo Público y establecer los criterios de selección del personal a contratar.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de tres bolsas de trabajo en la categoría de “Peón” para cubrir necesidades temporales en labores relacionadas con obras y servicios municipales.

Los costes salariales de los contratos se financian íntegramente mediante la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra por la Excm. Diputación Provincial de Toledo al amparo de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones Directas del Plan Provincial «Toledo Emplea+» para los ejercicios 2026 y 2027.

La Ley de Bases de Régimen Local establece en su artículo 25 las competencias básicas del Municipio, encontrándose entre ellos, el servicio de limpieza viaria, protección de la salubridad pública, protección del medio ambiente, etc.

Actualmente, existen en nuestro municipio, tareas urgentes que son imprescindibles acometer en sectores prioritarios, relacionadas con las mencionadas competencias básicas, en los que se hace urgente e inaplazable intervenir para cubrir determinadas necesidades de nuestro municipio: tareas de mantenimiento, apoyo y conservación de vías públicas, jardines, parques, edificios municipales, etc.

Para la realización de estas tareas, es imprescindible, la contratación de distintos puestos de trabajo para hacer frente a todas las tareas mencionadas durante los próximos meses.

Las Bolsas convocadas son las siguientes:

- *Bolsa de peones de Albañilería*



- *Bolsa de peones de Jardinería*
- *Bolsa de Operarios de Barredora*

En cada bolsa de trabajo se valorarán condicionantes socio-económicos junto con las pruebas al objeto realizadas, para la determinación del orden de contratación.

La inclusión de aspirantes en la Bolsa de trabajo temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en estas bases, para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades del servicio. La expectativa de llamamiento de aspirantes se extinguirá, si, a fecha 30 de octubre de 2027, no hubiera sido llamado para la contratación temporal.

II. NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al artículo 134 del Texto Refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

2.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria.

2.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

2.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.



III. CONTRATOS A REALIZAR.

3.1. Los contratos a realizar serán del tipo “para la mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral (modelo 405)”, laborales temporales en función de las necesidades del servicio.

3.2. Las retribuciones, de acuerdo con la naturaleza y requisitos de profesionalidad de cada puesto de trabajo, serán las siguientes:

Salario Mínimo Profesional vigente en el momento de la contratación (jornada completa)

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir **todos** y cada uno de los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud en el registro municipal de este Ayuntamiento:

REQUISITOS GENERALES	JUSTIFICACIÓN
<i>Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social”, debiendo de acreditar antes de la contratación que reúnen los requisitos legales para ser contratados. En todo caso deberán tener permiso de residencia y de trabajo en vigor.</i>	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O NIE
<i>Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 65 años</i>	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
<i>Estar en posesión de la titulación académica “Graduado escolar” o equivalencia a efectos laborales</i>	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN
<i>Estar en situación de desempleo en la fecha de aprobación de las presentes bases de convocatoria.</i>	TARJETA DE DESEMPLEO
REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO DE TRABAJO: Albañilería. <i>Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de dos años.</i> Operario de Barredora. <i>Permiso de conducción en vigor y Experiencia mínima de un año en manejo de barredora mecánica.</i>	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN (ALBAÑILERÍA, O JARDINERÍA) FOTOCOPIA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN



<i>Jardinero. Titulación de Formación profesional de grado medio o grado superior, certificado de profesionalidad relacionada con la Jardinería o experiencia de dos años como Jardinero.</i>	(OPERARIO DE BARREDORA) FOTOCOPIA DE CONTRATOS Y VIDA LABORAL.
---	--

Importante:

En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar.

V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

5.1. La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas desde el **30 de junio al 6 de julio de 2026.**

La solicitud, deberá presentarse acompañada de la documentación relacionada en el cuadro de la Base IV (requisitos de los aspirantes) y de la documentación acreditativa de alguna circunstancia susceptible de puntuación en el baremo relacionada en el cuadro de la Base VII.

Una vez comprobado que todos los desempleados que han presentado la solicitud, cumplen los requisitos mínimos para participar en la selección, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del periodo de solicitudes. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI, causas de la exclusión y plazo de subsanación de defectos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante Resolución motivada de esta Alcaldía.

La lista definitiva de admitidos y excluidos determinará la composición nominal del Tribunal calificador que fijará el lugar, fecha y hora de Baremación de las solicitudes, así como la citación a los candidatos para realizar la prueba escrita y/o práctica.



La resolución anterior será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

VI. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1. Se formará el Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un presidente, un Secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

6.2. El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

6.3. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiados, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros, lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, Plaza de España, 1, 45520 Villaluenga de la Sagra (Toledo).

6.5. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria.

VII. SISTEMA DE SELECCIÓN.



Esta tendrá una única fase que consistirá en una BAREMACIÓN en base a los méritos (criterios) que se relacionan a continuación:

MÉRITOS (Criterios a valorar)

A) Edad (máximo 1 punto)

- Mayor o igual de 45 años: 1 punto.

DOCUMENTACION A PRESENTAR: DNI

B) Parados de larga duración (máximo 1 punto)

- Por más de 12 meses inscritos de forma ininterrumpida: 0,50 puntos.

- Por más de 18 meses inscritos de forma ininterrumpida: 0,75 puntos.

- Por más de 24 meses inscritos de forma ininterrumpida: 1,00 puntos.

DOCUMENTACION A PRESENTAR: TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.

C) Experiencia en el puesto de trabajo, superior a la exigida en la convocatoria (máximo 2 puntos)

- Por cada mes de experiencia en el puesto de trabajo que supere el mínimo exigido como requisito: 0.05 puntos

DOCUMENTACION A PRESENTAR: VIDA LABORAL Y CONTRATOS

La puntuación total de cada candidato vendrá determinada, por la suma de la puntuación obtenida en la fase de baremación, teniendo en cuenta que:

- En el caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se tomará como criterio de desempate el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo. En caso de que no se resolviera el empate de este modo, se recurrirá a la mayor experiencia laboral en la especialidad solicitada.*
- No podrán trabajar más de una persona por unidad familiar.*

Con las puntuaciones totales ordenadas de mayor a menor, se confeccionará el listado de candidatos por puesto de trabajo, siendo seleccionados aquellos que posean una mayor puntuación.

VIII. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

1. Una vez cumplido el plazo de reclamación, se dará por definitiva la Bolsa de Empleo Temporal, subdividida en las distintas especialidades y en los distintos grupos de edad:

- Bolsa de Albañilería.
- Bolsa de Jardinería.
- Bolsa de Mantenimiento.



2. El Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, utilizará esta Bolsa para cubrir las necesidades de contratación de peones que puedan surgir durante el año 2026 Y 2027 financiados con el Plan Provincial "Toledo Emplea +" de la Diputación provincial de Toledo.

3. **No existe obligación de llamar a la totalidad de trabajadores que forman parte de la Bolsa de Trabajo.**

4. Serán excluidos de la Bolsa de Trabajo:

- Quienes renuncien sin causa justificada o no sean localizados a través de los datos facilitados.
- Quienes no superen el periodo de prueba o su evaluación del desempeño sea negativa. Se informará al trabajador de dicha circunstancia.

IX. RECLAMACIONES Y RECURSOS

Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección por los interesados, en los casos y la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases de convocatoria han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2026.